



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-0034-2020

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

INFORME GENERAL

Examen Especial a la adquisición, utilización y mantenimiento de ventiladores mecánicos, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 27 de marzo del 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2020-03-27

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS

Examen especial a la adquisición, utilización y mantenimiento de ventiladores mecánicos en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2020.

Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social

Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CIA. LTDA:	Compañía Limitada
C.D.:	Consejo Directivo
IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
S.A.:	Sociedad Anónima
SERCOP:	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD:	Dólares Americanos
SOCE:	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador

ÍNDICE

DETALLE	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	7
Proceso de adquisición de repuestos para ventiladores mecánicos suspendido por el SERCOP, con inconsistencias de contratación e incumplimiento de orden de compra	7
Contrato suscrito fuera del plazo máximo establecido	19
Inconsistencia en proceso de Ínfima Cuantía IC-HTMC-2019-0848 realizado con sub distribuidores, a pesar de existir distribuidor exclusivo	21
Ausencia de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos y en la adquisición de repuestos	25
ANEXOS	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Muestra seleccionada	



Firmado digitalmente por
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA
Fecha: 2020.08.31 14:45:07 -05'00'

Ref. Informe aprobado:

Quito D.M.,

Señor/a
Gerente General
Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales efectuó el examen especial a la adquisición, utilización y mantenimiento de ventiladores mecánicos en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

(UNO)
Atentamente,


Ing. Carlos Riquelme González
Director Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de Examen

El examen especial al Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, se realizó en cumplimiento a la disposición del señor Contralor General del Estado, subrogante, contenida en memorando 1119-E-DNPEyEI-GISyE de 27 de marzo de 2020; y, orden de trabajo 0003-DNA7-2020-I de 27 de marzo de 2020, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020, de la Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social.

Objetivos del examen

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar que la adquisición de los ventiladores mecánicos se sustente en una necesidad; bajo un proceso de contratación pertinente y que la utilización y mantenimiento cuenten con documentación de respaldo suficiente.

Alcance del Examen

El examen especial comprendió el análisis de las adquisiciones, utilización y mantenimiento de ventiladores mecánicos en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2020. Anexo 2.

Limitación al alcance

El Presidente Constitucional de la República con decreto ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 163 de 17 del mismo mes y año, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID 19

 (DGS)

por parte de la Organización Mundial de la Salud, suspendió el ejercicio de la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, declaró el toque de queda y suspendió la jornada presencial de trabajo, situaciones por las cuales no fue posible realizar la constatación física de los ventiladores mecánicos que dispone el Hospital.

Base Legal

Con Decreto Ejecutivo 18 de 8 de marzo de 1928, se creó la Ley Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, ahorro y Cooperativa, Institución de Crédito con Personería Jurídica, organizada de conformidad con la Ley que se denominó Caja de Pensiones; en Octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión, en 1937, se reformó la Ley de Seguro Social Obligatorio y se incorporó el Seguro de Enfermedad; en septiembre 1963, mediante el Decreto Supremo 517 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; mediante Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto de Previsión; y, 40 de 25 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En la década de los sesenta se inició la planificación de tres Hospitales regionales, en Quito, Guayaquil y Cuenca, creando así: el Carlos Andrade Marín en la capital, el Hospital Regional en Guayaquil, hoy Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo y el José Carrasco en Cuenca. Por razones de financiamiento, equipamiento y tiempo dedicado a preparar y seleccionar debidamente al personal técnico y administrativo, el Hospital Regional de Guayaquil se inauguró el 7 de octubre de 1970.

La Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, en su artículo 115 estipula que las Unidades Médicas asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el

Consejo Directivo.

 (I.E.S.S.)

La Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, en el cual se definió la clasificación de las unidades médicas por su nivel de complejidad, correspondiéndole al Hospital Teodoro Maldonado Carbo el nivel III, de referencia zonal, que presta atención médica de Hospitalización y ambulatoria de tercer nivel, en cirugía, clínica y cuidado materno infantil, medicina crítica; y, auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, expidió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, en la que se incorporó como órgano de dirección de gobierno a la Gerencia General.

El Director General del IESS con resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, expidió la Homologación de los Establecimientos de Salud del IESS acorde a la tipología emitida por el Ministerio de Salud, con la que el Hospital Teodoro Maldonado Carbo cambió su denominación a Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo.

Estructura Orgánica

El Consejo Directivo con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014, emitió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, en el artículo 4, se estableció así:

Órgano de Dirección de Gobierno

- Gerencia General.

Órganos de Gestión de Gerencia General

- Dirección:
 - Coordinación General Administrativa.
 - Alimentación, Esterilización y Lavandería.
 - Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios.
 - Bodega y Control de Activos.

 (CUSTAS)

- Contratación Pública.
- Coordinación General Financiera.
- Coordinación General de Talento Humano.

- Dirección Técnica:
 - Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio.
 - Coordinación General de Trasplantes.
 - Coordinación General de Medicina Crítica.
 - Coordinación General de Diagnóstico y Tratamiento.
 - Coordinación General de Enfermería.
 - Coordinación General de Control de Calidad.
 - Coordinación General de Auditoría Médica.

Órganos de Apoyo de Gerencia General

- Coordinación General Jurídica.
- Coordinación General de Docencia.
- Coordinación General de Investigación.
- Coordinación General de Planificación y Estadísticas.
- Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.

Objetivos de la entidad

El plan médico funcional 2014 - 2017 del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, aprobado con Informe Técnico de 14 de noviembre de 2014 y socializado con memorando IESS-HTMC-CGPYEST-2014-0651-M de 24 del mismo mes y año, define los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Establecer las principales líneas de acción a seguir en el corto y medio plazo para alcanzar la visión definida por la institución.

Objetivos Específicos

- Analizar el sector o la zona de influencia donde se encuentran los afiliados y asegurados que componen la población a atender en el Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo.

 (CI/MCO)

- Analizar los principales factores que afectan al desarrollo de una efectiva gestión Hospitalaria en la institución.
- Analizar las principales causas de atención médica en la institución.
- Analizar y desarrollar estrategias efectivas que contribuyan al mejoramiento de la gestión Hospitalaria en la institución.

Monto de recursos examinados

Se analizó la adquisición, utilización y mantenimiento de ventiladores mecánicos en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2020, por 222 881,96 USD con cargo a las partidas del grupo presupuestario 5308 "Bienes de Uso y Consumo Corriente", acorde al siguiente detalle:

No.	Código del Proceso	Objeto	Monto USD
1	SIE-HTMC-142-2019	ADQUISICIÓN DE VALVULA EXPIRATORIA DE SCARTABLE PARA VENTILADORES – TERAPIA RESPIRATORIA	91 000,00
2	RE-HTMC-0028-2017	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (INCLUYE INSTALACIÓN) PARA 50 VENTILADORES EVITA 4 UBICADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS, PROPIEDAD DEL HTMC	102 588,47
3	IC-HTMC-2019-1112	ADQUISICIÓN AGUA DESTILADA PARA LOS HUMIDIFICADORES - CASCADAS- VENTILADORES NEONATALES – UNIDAD TÉCNICA DE NEONATOLOGÍA	7 102,89
4	IC-HTMC-2019-0669	ADQUISICIÓN DE SENSORES DE FLUJO PARA VENTILADORES MECÁNICOS EVITA 4 DE LAS UNIDAD TÉCNICA DE UCI Y EMERGENCIA DEL HTMC	6 996,60
5	IC-HTMC-2018-532	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS (SENSORES DE FLUJO Y VALVULA INHALATORIAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VENTILADORES MECANICOS EVITA 4	2 940,00
6	IC-HTMC-2019-0848	ADQUISICIÓN DE CIRCUITO UNIVERSAL PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE - TERAPIA RESPIRATORIA	7 074,00
7	IC-HTMC-2017-471	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA 3 VENTILADORES DEL ÁREA DE UNIDAD ADULTOS DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HTMC	2 780,00
8	IC-HTMC-2019-1231	MANTENIMIENTO Y CHEQUEO DE EVAPORADORES, VENTILADORES Y REVISIÓN DE SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS	7 000,00
		Suman	227 481,96

Servidores Relacionados

Anexo 1.
(SEIS)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La presente acción de control no incluyó el análisis del seguimiento de recomendaciones formuladas en informes anteriores por la Contraloría General del Estado y su unidad la auditoría interna; por cuanto durante el periodo sujeto a análisis no se realizaron exámenes especiales que se encuentren relacionados con el alcance de la presente acción de control.

Proceso de adquisición de repuestos para ventiladores mecánicos suspendido por el SERCOP, con inconsistencias

Presupuesto referencial establecido con proformas que se desconoce su procedencia

La Responsable de Terapia Respiratoria, con memorando IESS-HTMC-CGMC-2019-0585-M de 4 de febrero de 2019, solicitó al Coordinador General de Medicina Crítica, la adquisición de 1.000 válvulas expiratorias descartables para ventiladores mecánicos, para lo cual adjuntó entre otros documentos, el reporte del sistema de inventario de bodega AS400 con saldo cero; quien con memorando IESS-HTMC-CGMC-2019-0733-M de 11 del mismo mes y año, solicitó al Director Técnico la autorización para continuar con el trámite pertinente, quien a su vez, con sumilla inserta en el documento dispuso "*proceder con la compra en apego a normativa legal vigente*"; y, con memorando IESS-HTMC-DT-2019-0841-M de 14 de febrero de 2019, solicitó con su visto bueno al Gerente General, la autorización a fin de que se proceda con la adquisición; el cual, con sumilla inserta en el documento, dispuso a compras públicas "*atender, proceder de acuerdo a normativa legal*".

El Oficinista, el Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Responsable de Terapia Respiratoria, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el "*Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial*" de 18 de septiembre de 2019; en el que señalaron que no existen procesos similares realizados, por lo que utilizaron las cotizaciones de las empresas ERQSA EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS S.A; y, UNIVERSAL MEDICAL S.A., con un precio unitario de 82,20 USD y 100 USD,

(SIETE)

respectivamente, que fueron recibidas por correo electrónico de 3 y 4 de septiembre de 2019.

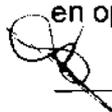
En el citado estudio de mercado, se estableció un precio unitario por cada válvula de 91,10 USD y un presupuesto referencial de 91 100 USD, que se obtuvo del promedio de las cotizaciones recibidas; sin embargo, el Representante Legal de la empresa UNIVERSAL MEDICAL S.A., con comunicación de 30 de abril de 2020, señaló:

“... 1. La cotización adjunta al proceso de subasta en mención, no fue emitida por mí representada; así como la firma y rúbrica que se encuentran en dicho documento no son las autorizadas 2. Mi representada no es distribuidora del ítem ofertado, razón por la cual no se puede demostrar la experiencia en su distribución y venta 3. En concordancia con lo expuesto en el numeral anterior, ratificamos que no somos distribuidores autorizados de dicho producto (...).”

Además, en el portal de compras públicas consta el proceso IC-HTMC-2019-0787, realizado por el Hospital el 8 de julio de 2019, para la adquisición de los mismos ítems a la empresa ERQSA EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS S.A., con un precio unitario de 82,20 USD, el cual no fue considerado por los servidores que elaboraron, revisaron y aprobaron, el “*Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial*”, evidenciándose una diferencia de 8,90 USD respecto del presupuesto referencial unitario de 91,10 USD; incumpliendo el artículo 2 de la Resolución R.E.-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, que reformó el numeral 2, del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que señala:

“... 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar (...).”

Además, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

 (OCHA)

Modalidad de contratación aplicada sin considerar la existencia de distribuidor exclusivo

El Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con memorando IESS-HTMC-JACP-2019-8584-M de 4 de diciembre de 2019, solicitó al Coordinador General Administrativo, la autorización de inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-HTMC-142-2019, quien con sello en el documento dispuso se dé cumplimiento a la normativa legal.

El Coordinador General Administrativo, con memorando IESS-HTMC-CGA-2019-4110-M de 6 de diciembre de 2019, designó como miembros de la Comisión Técnica, a la Tecnóloga Médico de Rehabilitación y Terapia Física 4, a la Responsable de Terapia Respiratoria y un Tecnólogo.

El Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con memorando IESS-HTMC-JACP-2019-8826 -M de 10 de diciembre de 2019, solicitó a la Coordinadora General Jurídica revisar, analizar y corregir el pliego y la resolución de inicio del proceso; quien con memorando IESS-HTMC-CGJ-2019-2632-M de 11 del mismo mes y año, indicó que se cumplieron con los procedimientos formales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, y sumilló los documentos para continuar con el trámite correspondiente; a base de lo cual, el Coordinador General Administrativo, con Resolución SIE-HTMC-142-1-2019 de 12 de diciembre de 2019, aprobó el inicio del proceso mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para la *“Adquisición de Válvula Expiratoria Descartable para Ventiladores”*.

Sin embargo, los servidores antes citados, no consideraron que la única empresa autorizada para distribuir los insumos para los ventiladores mecánicos EVITA 4 de la marca DRÄGER, en el Ecuador, es la empresa ALEM CIA. LTDA., como consta en la carta de autorización de 30 de octubre de 2019 suscrita por los representantes de DRÄGER por lo que la modalidad de contratación debió ser por Régimen Especial; lo que ocasionó que el Hospital no cuente con las Válvulas Expiratorias Descartables para Ventiladores para la emergencia del COVID-19 y no se optimice los recursos para dicha adquisición.

(NUEVE)

Al respecto, la Disposición General Segunda, Prohibiciones, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 94 Procedencia, de su Reglamento, de la Sección VII Repuestos o Accesorios, en la parte pertinente señalan:

"... SEGUNDA. - PROHIBICIONES. - Se prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra (...)"

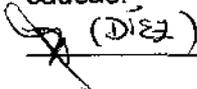
"... Art. 94.- Procedencia. - Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad... se realizarán conforme el siguiente procedimiento... 2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios (...)"

El Jefe de la Unidad de Compras Públicas, el Coordinador General Administrativo, la Coordinadora General Jurídica, incumplieron los artículos 4 Principios y la Disposición General Segunda, Prohibiciones, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 94 Procedencia, de su Reglamento; 12 numeral 1 de las funciones del Coordinador General Administrativo, 16 numerales 2, 3 y 4 de las funciones del Jefe de Contratación Pública, 37 numeral 4 de las funciones del Coordinador General Jurídico del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas del Nivel III de IESS, expedido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, vigente desde el 19 de junio de 2014; e, inobservando las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Inconsistencias en calificación de ofertas

La Comisión Técnica designada por el Coordinador General Administrativo con memorando IESS-HTMC-CGA-2019-4110-M de 6 de diciembre de 2019 y ratificada con Resolución SIE-HTMC-142-I-2019 de 12 del mismo mes y año, con Actas 003 y 005-SIE-HTMC-142-2019 de 23 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020, respectivamente, solicitaron la convalidación de errores a 4 oferentes y evaluaron las ofertas presentadas por las empresas ACCESMEDICAL S.A; AUBELONSA S.A; E.&R.Q.S.A. EQUIPOS Y ROPAS QUIRÚRGICAS S.A; BIOALTAG S.A; INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A; y, PLUSBULDER S.A., habilitando para la etapa de puja a las últimas dos empresas y descalificando a las 4 restantes, por las siguientes causas:

causas:

 (DISE)

Empresa	Motivo de descalificación
ACCESMEDICAL S.A.	No presentar la convalidación física
AUBELONSA S.A.	No presentar la convalidación física
E.&R.Q.S.A EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS S.A.	No presentar el registro sanitario No adjuntó los Formularios 1.1 y 1.3.
BIOALTAG S.A.	No presentar el registro sanitario No adjuntó los Formularios 1.1 y 1.3.

Sin embargo, los Formularios 1.1 y 1.3 a los que hacen referencia en el acta, constan físicamente en las respectivas ofertas; además, en relación a la no presentación de la convalidación de errores de los oferentes ACCESMEDICAL S.A. y AUBELONSA S.A., la Oficinista de la Secretaría General del Hospital, con comunicación de 21 de abril de 2020, señaló:

“...con respecto a las convalidaciones del proceso SIE-HTMC-142-2019, se receptaron 6 sobres de los oferentes:

EMPRESA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
ACCESMEDICAL S.A.	26/12/2019 15H32
AURELONSA S.A.	26/12/2019 14H29
BIOALTAG S.A.	03/01/2020 14H28
E.&R.Q.S.A EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS S.A.	03/01/2020 14H25
INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A.	03/01/2020 11H42
PLUSBULDER S.A.	03/01/2020 11H42

*-El día 03 de Enero, el secretario del proceso en mención se acercó a Secretaría General para el retiro de las convalidaciones, en su momento se entregaron 4 sobres con sus respectivas actas; y no se realizó la entrega, por **error involuntario**, de las convalidaciones correspondientes a las empresas Accesmedical S.A y Abelonsa S.A. (...)*”.

Lo expuesto ocasionó que las ofertas de las empresas ACCESMEDICAL S.A. y AUBELONSA S.A. sean descalificadas, a pesar de haber presentado la convalidación de errores solicitada por los Miembros de la Comisión Técnica.

Los oferentes que fueron habilitados para la puja, presentaron la siguiente documentación para acreditar su experiencia general, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4.1.4, Experiencia general y específica mínima de la Sección IV, Evaluación de las Ofertas Técnicas de las Condiciones Particulares del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de los pliegos:

Empresa	Factura		Contrato		Persona que suscribe
	No.	Fecha	No.	Fecha	
INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A.	001-001-0000609	2019-07-31	s/n	2019-07-11	Persona natural con RUC 0909887648001
PLUSBULDER S.A.	001-001-0000023	2019-08-21	GYE-LP126-2019	2019-08-01	Representante legal de LOUPIT S.A.

(ONCE)

No obstante, el Gerente General de LOUPIT S.A., respecto del contrato presentado por la empresa PLUSBULDER S.A., con comunicación de 5 de mayo de 2020, señaló:

“...comunico que dicha empresa no consta ni como cliente, ni proveedor de nuestra compañía; por tal motivo la factura y el contrato presentado por dicha empresa no fueron suscritos por mi representada (...).”

La persona natural con RUC 0909887648001, respecto del contrato y la factura presentada por INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A, con comunicación de 7 de mayo de 2020, informó:

*“...en contestación al oficio... en donde solicitan información sobre la empresa **INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A.**, en donde se le remite un contrato de fecha 11 de julio de 2019 y factura 001-001-0000609 de fecha 31 de julio de 2019, suscrito por la empresa antes mencionada y por mi representada; quiero aclarar que dicha empresa **no tiene ninguna relación ni como cliente, ni como proveedor.** - Cabe mencionar que por lo antes expuesto dicho contrato y factura no existen (...).”*

La Delegada de la Dirección Zonal 8 del Servicios de Rentas Internas, con oficio DZ8-CSSOGEC20-00000470 recibido mediante correo electrónico de 23 de abril de 2020, respecto de las declaraciones de Impuesto a la Renta e IVA de las empresas PLUSBULDER S.A. e INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A. señaló:

“... Respecto al periodo fiscal 2019, se comunica que no han presentado la declaración del Impuesto a la Renta... Respecto a su solicitud, de informar si las facturas 001-001-000000601 y 001-001-000000023 de los contribuyentes INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A. y PLUSBULDER S.A. respectivamente, fueron incluidos en sus declaraciones de impuestos, se comunica que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los periodos fiscales de las facturas antes mencionadas, han sido reportadas en cero (...).”

La Subdirectora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, con oficio SERCOP-SDG-2020-0326-OF de 11 de mayo de 2020, adjuntó el “INFORME DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS – ANÁLISIS DE VINCULACIONES” de 29 de abril de 2020, en el que señaló:

“... De acuerdo al reporte generado por la Dirección de Riesgos del SERCOP con fecha de consulta 27/04/2020, se procede a verificar las direcciones IP de ofertas y pujas del procedimiento señalado en el Oficio de los antecedentes, signado con código SIE-HTMC-142-2019, obteniendo los siguientes resultados:

Gx (DCE)

Tabla 3. Direcciones IP de ofertas SIE-HTMC-142-2019

Código procedimiento	IP	Participante
SIE-HTMC-142-2019	186.33.182.195	BIOALTAG S.A.
	186.33.182.195	E.&R.Q. S.A. EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS
	186.33.182.230	ACCESMEDICAL S.A.
	186.33.182.230	AUBELONSA S.A.
	190.130.130.26	INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A.
	190.130.130.26	PLUSBUILDER S.A.

Fuente: SOCE

Elaboración: Servicio Nacional de Contratación Pública

Fecha: 27-04-2020

Tabla 4. Direcciones IP de pujas SIE-HTMC-142-2019

Código procedimiento	IP	Participante
SIE-HTMC-142-2019	190.130.130.26	INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A.
	190.130.130.26	PLUSBUILDER S.A.
	200.93.202.58	INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A.
	200.93.202.58	PLUSBUILDER S.A.

Fuente: SOCE

Elaboración: Servicio Nacional de Contratación Pública

Fecha: 27-04-2020

- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES... en el SOCE con fecha de consulta 28/04/2020, se observa coincidencia en los registros de la dirección comercial entre la empresa INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A. y PLUSBUILDER S.A. Respecto a las direcciones IP registradas en el SOCE del procedimiento signado con código SIE-HTMC-142-2019, conforme el reporte generado por la Dirección de Riesgos del SERCOP con fecha de consulta 27/04/2020, se observa direcciones IP repetidas en la etapa de registro de ofertas y pujas (ver Tabla 3 y Tabla 4) (...)"

Situación que evidenció que las dos empresas realizaron la puja para el proceso SIE-HTMC-142-2019 desde la misma dirección IP.

Situación que se presentó, por cuanto los miembros de la Comisión Técnica no verificaron la veracidad de la documentación presentada por los oferentes INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A., y PLUSBULDER S.A. respecto de la experiencia requerida en los pliegos y descalificaron a las empresas E.&R.Q.S.A EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS S.A y BIOALTAG S.A., argumentando la no presentación de los Formularios 1.1 y 1.3, a pesar de que formaban parte de la oferta presentada; y, por cuanto la Oficinista de la Secretaría General, no entregó a la comisión técnica la convalidación de errores recibidas por dos empresas, las cuales fueron descalificadas; inconsistencias que ocasionaron que el SERCOP suspenda el proceso de contratación y que los pacientes del Hospital no cuenten con las válvulas respiratorias requeridas, para controlar las fases respiratorias y evitar que los componentes internos de los ventiladores mecánicos entren en contacto con el gas exhalado por el paciente para

(TRECE)

reducir el riesgo de sufrir neumonía asociada a la ventilación mecánica; incumpliendo; el artículo 233 de la Constitución de la Republica del Ecuador, el artículo 22 literal f de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, numeral 4.1.4, Experiencia general y específica mínima de la Sección IV, Evaluación de las Ofertas Técnicas de las Condiciones Particulares del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de los pliegos; los artículos 23 Convalidación de errores de forma, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 156 y 157 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; e, inobservando las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0101 al 0111-0003-DNA7-2020-I de 21 de mayo de 2020, se comunicó los resultados provisionales a la Oficinista, el Técnico de Terapia Respiratoria, Tecnólogo de Terapia Respiratoria, Responsable de Terapia Respiratoria, Jefes de Unidad de Contratación Pública, Coordinadora General Jurídica y Representantes Legales de las empresas INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A. y PLUSBUILDER S.A, respectivamente.

La Oficinista, en funciones del 1 de febrero de 2017 al 27 de marzo de 2020, con comunicaciones de 22 de mayo y 22 de julio de 2020, respecto a la entrega de las convalidaciones presentadas por ofertas de las empresas ACCESMEDICAL S.A y ABELONSA S.A, señaló:

"... Durante mis actividades en el área de Secretaría General he ejercido mis funciones con responsabilidad y apegada a las políticas de la institución, siendo este un caso Lapsus Calami o de error involuntario, originado por los factores (calor, exceso de documentos, área limitada) en los que me encontraba en ese período ... Mi acción no fue malintencionada, ni con la intención de perjudicar a los usuarios, empresas ni áreas de trabajo (...)"

Lo comentado por la Oficinista no modifica el criterio de auditoría, puesto que recibió las convalidaciones de errores presentadas por las citadas empresas y no las remitió a la Comisión Técnica, limitando su participación en el proceso.

El Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con período de gestión del 16 de septiembre de 2019 al 15 de noviembre de 2019, con oficios JPCZ-001 y 002-2020-OF de 29 de

 (CATURCE)

mayo y 28 de julio de 2020, respecto a las cotizaciones con las que se elaboró el “Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial”, señaló:

“... Se solicitó verbalmente varias veces al oficinista que realice la búsqueda de una mayor cantidad de Cotizaciones, obteniendo como resultado, ‘que no le cotizaba ningún proveedor adicional’. Además es importante señalar que las cotizaciones de las empresas ERQSA EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS S.A; y, UNIVERSAL MEDICAL S.A., con un precio unitario de 82,20 USD y 100 USD, respectivamente, que fueron recibidas por correo electrónico de 3 y 4 de septiembre de 2019, fueron recibidas antes de mi ingreso al Hospital Teodoro Maldonado Carbo ... Teniendo esta constancia como parte del expediente y con el fin de dar cumplimiento al principio de celeridad administrativa se cumple con lo establecido dentro del Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública, se dio continuidad al proceso ... Es preciso señalar que dentro de los Analistas de Estudios de Mercado se encuentra el señor... por lo tanto dentro de las funciones de dicho Analista, se encontraba la Verificación de los documentos habilitantes, es decir para el caso del estudio de mercado las proformas ... Como Jefe de Contratación Pública se revisó que tanto el estudio de mercado como la demás documentación constante en el expediente de contratación se encuentre conforme las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas (...).”

Lo expuesto por el servidor no modifica el criterio de auditoría, debido a que suscribió el “Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial” en el que consta una proforma de la cual no verifiqué la legalidad y se desconoce su procedencia.

La Coordinadora General Jurídica, que actuó desde el 2 de octubre de 2019 al 27 de marzo de 2020, con comunicación recibida mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2020, señaló:

“...en mi condición de COORDINADORA GENERAL JURÍDICA del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO, no podía determinar el hecho – conocido posteriormente, por medo (SIC) del oficio enviado por ustedes... II. La referida información debió ser incluida por la Jefatura de Compras Públicas, dado que se trataba de la compra de repuestos... las funciones de la Coordinación Jurídica examinar (sic) si la estructura legal del expediente examinado, cumplía con los requisitos formales de aquella modalidad... no contaba con la información respecto a la única empresa autorizada que recién tengo conocimiento por el oficio cursado, por lo cual, no podía socializar algo de lo que no estaba informada (...).”

Lo expresado por la servidora, no modifica el criterio de auditoría puesto que con memorando IESS-HTMC-CGJ-2019-2632-M de 11 de diciembre de 2019, certificó que las etapas preparatorias del proceso en mención cumplieron con los procedimientos formales establecidos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin objetar la modalidad de contratación seleccionada, por cuanto el proceso

Q (QUINCE)

corresponde a la adquisición de repuestos; además dentro de sus funciones constan asesorar en todas las fases de los procesos de contratación pública.

El Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con período de gestión comprendido entre el 18 de noviembre de 2019 y el 27 de enero de 2020, con correo electrónico de 2 de junio de 2020, señaló que el proveedor ALEM CIA. LTDA. no cotizó el requerimiento; sin embargo, no se evidenció en el expediente del proceso la solicitud de cotización al proveedor exclusivo, por lo que el criterio de auditoría se mantiene.

El Tecnólogo y la Responsable de Terapia Respiratoria, miembros de la comisión técnica del proceso SIE-HTMC-142-2020, con correo electrónico recibido el 28 de julio de 2020, señalaron que:

"...como parte de la comisión Técnica, participe en la apertura de sobres cerrados en el proceso de Adquisición de Válvulas espiratorias descartables para ventiladores mecánicos del Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo, recalcando que se recibieron sobres cerrados, por tal motivo no se pudo verificar la información enviada por los oferentes, situación que corresponde al departamento de Contratación Pública, una vez se han calificado todas las ofertas.- Que por error involuntario de la Secretaria no envió los papeles de la convalidación de errores enviada a los oferentes, motivo que llevo a la descalificación de dos de ellos.- Que el estudio de mercado es potestad del departamento de Contratación Pública, mismos que notifican a los proveedores que constan en su base de datos.- Que la modalidad de contratación se determina luego de la realización del estudio de mercado (...)"

Lo expresado por los servidores, no modifica el criterio de auditoría puesto que descalificaron a dos empresas que cumplían con los requisitos solicitados debido a que no verificaron la existencia de los formularios en sus ofertas, limitando su participación en el proceso.

Conclusiones

Los servidores que elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de 18 de septiembre de 2019, no consideraron las adjudicaciones realizadas en procesos similares de los ítems adquiridos y en su lugar utilizaron la proforma en la que consta la empresa UNIVERSAL MEDICAL S.A. cuyo representante legal indicó que no fue emitida por su representada, no le corresponde la firma y rúbrica que constan en el documento, no es distribuidor del

 (DECISEIS)

ítem ofertado y no posee experiencia al respecto, por lo que se desconoce su procedencia, con la cual se evidencia una variación el precio unitario de los insumos; la Coordinadora General Jurídica, no objetó el procedimiento de contratación seleccionado al existir un proveedor único para la distribución de los referidos insumos; situación que tampoco fue considerada por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, quien solicitó la adquisición mediante la modalidad de Subasta inversa; no verificó el procedimiento de determinación del presupuesto referencial y no supervisó la validez legal de los documentos adjuntos al proceso; lo que generó una diferencia por 8 800 USD en exceso en comparación con la compra de los mismos insumos en adquisiciones realizadas por el propio hospital y otras casas de salud; y, ocasionó que los pacientes del hospital no cuenten con las válvulas espiratorias requeridas, cuya función era la de controlar las fases respiratorias y evitar que los componentes internos de los ventiladores mecánicos entren en contacto con el gas exhalado por el paciente para reducir el riesgo de sufrir neumonía asociada a la ventilación mecánica.

Los proveedores INMOBILIARIA HAARETZCORP S.A. y PLUSBULDER S.A. presentaron para acreditar su experiencia contratos que se desconoce su procedencia, debido a que las empresas con las que constan firmados los documentos señalan que no tienen relación ni como clientes ni como proveedores con las citados oferentes; quienes además realizaron la puja desde la misma dirección IP; situaciones que no fueron verificadas por los miembros de la Comisión Técnica, quienes descalificaron a las empresas E.&R.Q.S.A EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS S.A y BIOALTAG S.A., argumentando la no presentación de los Formularios 1.1 y 1.3 y la no convalidación de los errores, a pesar de constar en las ofertas presentadas los formularios y debido a que la Oficinista de la Secretaría General, no entregó la documentación de la convalidación presentada por estas empresas; ocasionando que se habilite a la puja a proveedores que no cumplían la experiencia mínima establecida en los pliegos, se descalifique a empresas que presentaron la convalidación de errores; que no se efectúe la contratación en los plazos previstos; y, que no se garantice la operatividad de los ventiladores mecánicos para la atención de los pacientes y afiliados del IESS que requirieron terapia respiratoria.

 (DIECKSIÉ)E

Recomendaciones

Al Gerente General

1. Dispondrá al Jefe de la Unidad de Contratación Pública supervise que los servidores encargados de elaborar y aprobar los estudios de mercado, proformas y precios, verifiquen los montos de adjudicaciones similares realizadas por el Hospital y otras casas de salud, con la finalidad de obtener el precio más conveniente para los intereses institucionales; y, designará a un servidor que no haya intervenido en el proceso de elaboración del cuadro comparativo, para verificar la legalidad de las cotizaciones previo a la suscripción del mismo.
2. Dispondrá a los Jefes de las Unidades de Contratación Pública y Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificio, realizar un inventario de los ventiladores mecánicos que dispone el Hospital, que incluya la identificación de los proveedores exclusivos y/o autorizados para importar, vender, almacenar, brindar mantenimiento y realizar servicio post venta de los mismos, con la finalidad de agilizar el proceso de contratación de insumos, dispositivos médicos y repuestos.
3. Dispondrá al Jefe de la Unidad de Compras Públicas y Coordinador General Jurídico revisen la etapa preparatoria de cada requerimiento del Hospital y elaboren por cada uno de estos, un informe motivado que justifique la selección del procedimiento de contratación, con la finalidad de tener procedimientos de contratación que permitan el trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia, y, participación nacional para abastecer oportunamente al Hospital de insumos, dispositivos médicos y repuestos.
4. Dispondrá a los servidores designados como miembros de las comisiones técnicas verificar la legalidad de la información que entreguen los proveedores en la etapa de presentación de las ofertas, a fin de adjudicar el contrato al proveedor que brinde las mejores condiciones técnicas y económicas para el Hospital.
5. Dispondrá al Coordinador General Administrativo que dentro de su unidad administrativa se designe un servidor responsable de recibir y custodiar la documentación presentada por los oferentes en todas las etapas de los procesos

 (DISEÑO)

de contratación pública a fin de que toda la información sea entregada de manera íntegra y oportuna a la comisión técnica para la revisión respectiva.

Contrato suscrito fuera del plazo máximo establecido

La Jefa de la Unidad de Contratación Pública, con memorandos IESS-HTMC-JACP-2016-7539 y 1284-M de 23 de diciembre de 2016 y 9 de marzo de 2017, respectivamente, solicitó al Coordinador General Administrativo, la autorización de gasto para la adquisición de repuestos para ventiladores mecánicos; quien con sumilla inserta en el documento dispuso "atender".

El Gerente General, encargado, con resoluciones RE-HTMC-0028-I-2017 y RE-HTMC-0028-A-2017 de 16 de mayo y 14 de junio de 2017, aprobó el inicio del proceso mediante la modalidad de Régimen Especial con código RE-HTMC-028-2017, con un plazo de ejecución de 15 días contados desde la fecha de suscripción del contrato; efectuó la adjudicación; y, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda la elaboración del contrato y recabar las firmas correspondientes, respectivamente.

El Administrador del Hospital, con memorando IESS-HTMC-JACP-2017-3333-M de 16 de junio de 2017, solicitó al Coordinador General Jurídico, encargado, la elaboración del contrato al proveedor adjudicado; quien con memorando IESS-HTMC-CGJ-2017-2048-M de 7 de julio de 2017, 18 días término después de la adjudicación, remitió al Coordinador General Administrativo seis ejemplares del contrato T.M.C. # 216-2017 para su suscripción, quien a su vez, con memorando IESS-HTMC-CGA-2017-1912-M, remitió al Coordinador Jurídico encargado los contratos suscritos el 27 de julio de 2017, es decir 17 días posteriores al plazo máximo de 15 días término desde la fecha de adjudicación, incumpliendo los artículos 69 Suscripción de contratos, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 113 Forma y suscripción del contrato, de su Reglamento.

Situación que se presentó, por cuanto el Coordinador General Jurídico remitió el contrato para la suscripción del delegado de la máxima autoridad, 3 días término después del plazo máximo establecido en las disposiciones legales; y, el Coordinador General Administrativo suscribió el contrato 17 días término posteriores al plazo citado sin objetar que se encontraba fuera de plazo; lo que ocasionó que se retrase el inicio de

 (DIECINUEVE)

las obligaciones contractuales y que la entrega de los bienes que eran para 15 días, se prorrogue por 49 días; incumpliendo lo establecido en los artículos 69 Suscripción de contratos, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 113 Forma y suscripción del contrato, de su Reglamento; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0112 y 0113-0003-DNA7-2020-I de 22 de mayo de 2020, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador General Jurídico y al Coordinador General Administrativo, respectivamente.

El Coordinador General Jurídico, que actuó desde el 13 de junio al 31 de octubre de 2017, con comunicación recibida mediante correo electrónico de 7 de junio de 2020, señaló:

"...me permito comunicar que la Coordinación General Jurídica tomaba conocimiento de la adjudicación en el momento que se recibía el memorando con asunto elaboración del contrato, memorando que luego se legalizaba con la recepción de los documentos habilitantes que servía de sustento para la elaboración del contrato, pues así se podrá observar, verificar y comprobar en los anexos adjuntos a la anterior y presente respuesta (...)"

Lo manifestado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, por cuanto en los anexos presentados se evidenció que la documentación le fue remitida 3 días después de la adjudicación del proveedor.

El Coordinador General Administrativo, con período de gestión comprendido entre el 1 de enero al 3 de octubre de 2017, con comunicación de 27 de mayo de 2020 señaló, que previo a la suscripción del contrato solicitó la delegación formal para la suscripción de los mismos por parte la máxima autoridad del Hospital; criterio que no es compartido por auditoría por cuanto; con resolución administrativa IESS-DG-00011-FDQ-2016, de 29 de abril de 2016, la Directora General del IESS, estableció la delegación de diversas facultades y atribuciones previstas en la Ley de Seguridad Social, en lo que respecta a Contratación Pública y Autorizadores de Gasto en los Hospitales de Nivel III al Gerente General y la facultad para suscribir contratos, al Coordinador General Administrativo; por lo que el comentario se mantiene.

 (VEINTE)

Conclusión

El contrato T.M.C. # 216-2017 se suscribió 17 días posteriores al plazo máximo establecido de 15 días término desde la fecha de adjudicación, por cuanto los servidores con 3 y 17 días término posteriores al plazo máximo establecido recibieron y suscribieron, respectivamente, el citado contrato; lo que ocasionó que se retrase el inicio de las obligaciones contractuales y que la entrega de los bienes que eran para 15 días, se prorrogue por 49 días.

Recomendación

Al Gerente General

6. Dispondrá al Coordinador General Jurídico, como unidad responsable, elaboren, revisen y remitan los contratos para la suscripción de la autoridad correspondiente mediante memorando indicando el tiempo transcurrido desde la adjudicación, que no podrá superar el término de 15 días, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del plazo de vigencia de los contratos y la entrega de los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades del Hospital.

Inconsistencia en proceso de Ínfima Cuantía IC-HTMC-2019-0848 realizado con sub distribuidores, a pesar de existir distribuidor exclusivo

La Responsable de Terapia Respiratoria, con memorando IESS-HTMC-CGMC-2019-2370-M de 27 de mayo de 2019, solicitó al Coordinador General de Medicina Crítica, la adquisición de 65 circuitos universales para ventiladores Oxilog 3000, marca Dräger, para lo cual adjuntó entre otros documentos, el reporte del sistema de inventario de bodega AS400 con un saldo de 220 circuitos.

El Coordinador General de Medicina Crítica, con memorando IESS-HTMC-CGMC-2019-02426-M de 29 de mayo de 2019, solicitó al Director Técnico la autorización para continuar con el trámite, quien con sumilla inserta en el documento, dispuso "Reasignar a Gerencia" solicitando su autorización con memorando IESS-HTMC-DT-2019-2646-M de 24 de junio del mismo año, quien, a su vez, con sumilla inserta en el documento, dispuso a compras públicas "proceder de acuerdo a normativa legal".

 (VENTURA)

El Oficinista de la Unidad de Compras Públicas, con correo electrónico de 26 de junio de 2019, solicitó a varios proveedores la cotización de los citados dispositivos, sin especificar que serían utilizados en los ventiladores Oxilog 3000, marca Dräger, tal como requirió la Responsable de Terapia Respiratoria, según se detalla:

“... ”

06-1063	CIRCUITO UNIVERSAL PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE	Mangueras corrugadas válvula de exhalación, longitud 150 cm, línea presión, codo de 90° con puerto, conectores a presión, compatible de la institución, libre de látex, estéril, descartable.
---------	--	---

(...)”.

El Oficinista de la Unidad de Compras Públicas, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas; y, la Responsable de Terapia Respiratoria, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el “Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial” y el “CUADRO COMPARATIVO” de 27 de junio de 2019, a base de 4 ofertas recibidas, tres de las cuales no contenían el número de proforma, firma y sello del proveedor, conforme lo establecido en la letra e.3 del numeral 6 “Lineamientos Específicos por Fases de Contratación” del Manual del Proceso de la Gestión de Contratación Pública de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos Subdirección Nacional de Compras Públicas del IESS aprobado el 15 de febrero de 2019; y, una oferta que corresponde a la empresa E&RQ SA EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS por 7 074 USD, que fue escogida con la siguiente justificación:

“... **3. JUSTIFICACIÓN...** De los cuatro proveedores que enviaron su proforma solo uno cuenta con las características que el área requirente solicita: ‘... Oxilog 3000, marca Drager’ ...**7.- Análisis...** Se realiza la adquisición por el proveedor No. 4 ya que es el único que cuenta con los equipos y especificaciones necesarias para el insumo a adquirir (...)”.

No obstante, en la solicitud de las cotizaciones, no se incluyó la especificación “Oxilog 3000, marca Drager”, al que hacen referencia; además, que el único Distribuidor autorizado de estos insumos es la empresa ALEM CÍA. LTDA.

La Asistente y el Jefe de la Unidad de Contratación Pública, elaboraron y revisaron la orden de compra IC-HTMC-2019-0848 de 7 de octubre de 2019, respectivamente, para la adquisición de 45 circuitos universales para ventiladores de transporte por 7 074 USD,

Q (VEINTIDÓS)

suscrita por el Coordinador General Administrativo, sin incluir la especificación de Oxilog 3000, marca Dräger.

A solicitud de auditoría, el departamento de ventas de ALEM CIA. LTDA., remitió la proforma CC00010702 de 16 de junio de 2020 del referido insumo médico, en un valor unitario menor al establecido en la orden de compra IC-HTMC-2019-0848 de 7 de octubre de 2019.

Situación que se presentó, por cuanto el Oficinista de la Unidad de Compras Públicas, previo a solicitar las cotizaciones no incluyó la especificación de Oxilog 3000, marca Dräger; además, no consideró que la única empresa autorizada para importar, vender, almacenar, brindar mantenimiento y realizar servicio post venta de los productos DRÄGER en el Ecuador, es la empresa ALEM CIA. LTDA., como consta en la carta de autorización de 30 de noviembre de 2018 suscrita por los representantes de DRÄGER, lo cual no fue objetado por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas y la Responsable de Terapia Respiratoria, previo a la suscripción del "Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial" y el "CUADRO COMPARATIVO" de 27 de junio de 2019; lo que ocasionó que se adquiriera insumos médicos por un precio superior al del distribuidor autorizado; incumpliendo la Disposición General Segunda, "Prohibiciones", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 94 "Procedencia" Sección VII Repuestos o Accesorios, de su Reglamento General, que en la parte pertinente señalan:

"... SEGUNDA. - PROHIBICIONES. - Se prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra (...)"

"... Art. 94.- Procedencia. - Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad... se realizarán conforme el siguiente procedimiento... 2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios (...)"

La Responsable de la Orden de Compra IC-HTMC-2019-0848, el Guardalmacén de Insumos y la empresa E&RQ SA EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS, suscribieron el Acta Entrega Recepción de 12 de diciembre de 2019, por 45 circuitos universales para ventiladores mecánicos por 7 074 USD, sin que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, se realice el pago.

(VEINTITRES)

Lo expuesto se generó debido a que el Oficinista, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas y la Responsable de Terapia Respiratoria, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el "Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial" y el "CUADRO COMPARATIVO" de 27 de junio de 2019, señalando que "el proveedor E&RQ SA EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS, era el único que cuenta con los equipos y especificaciones necesarias para el insumo a adquirir", sin considerar que la única empresa autorizada para importar, vender, almacenar, brindar mantenimiento y realizar servicio post venta de los productos DRÄGER en el Ecuador, es la empresa ALEM CIA. LTDA.; utilizaron cotizaciones que no cumplieron con los requerimientos internos de la institución; y, no verificaron que el precio de los circuitos del proveedor era el más alto, inclusive en comparación con la proforma proporcionada por al distribuidor autorizado, lo que ocasionó que la entidad realice el proceso de compra a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra; incumpliendo los citados servidores los artículos 23 "Estudios" y la Disposición General Segunda, "Prohibiciones", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 94 "Procedencia" de la Sección VII Repuestos o Accesorios de su Reglamento General; 9 Fase preparatoria y precontractual, de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública emitida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; 16 numeral 3 de la Jefatura de Contratación Pública del Reglamento Interno para la creación de la nueva Estructura Orgánica de las Unidades Médicas del Nivel III de IESS, expedido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, vigente desde el 19 de junio de 2014; letra e.3 del numeral 6 Lineamientos Específicos por Fases de Contratación del Manual del Proceso de la Gestión de Contratación Pública de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos Subdirección Nacional de Compras Públicas del IESS, emitido el 15 de febrero de 2019; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0163 al 0165-0003-DNA7-2020-I de 3 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Oficinista, la Responsable de Terapia Respiratoria y la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente.

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con período de gestión comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 30 de julio de 2019, con comunicación de 23 de julio de 2020, señaló su periodo de gestión y precisó que no suscribió la orden de compra IC-

 (VERIFICADO)

HTMC-2019-0848 de 7 de octubre de 2019; sin embargo, la servidora suscribió "*Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial*" con cotizaciones que no cumplieron con los requerimientos internos de la institución; y, no verificó que el precio de los circuitos del proveedor era el óptimo; situación que se presentó por cuanto no consideraron que la única empresa autorizada para importar, vender, almacenar, brindar mantenimiento y realizar servicio post venta de los productos DRÄGER en el Ecuador, es la empresa ALEM CIA. LTDA., por lo que el criterio de auditoría se mantiene.

Conclusión

Se adquirieron insumos con subdistribuidores por cuanto, el servidor que solicitó las cotizaciones para la adquisición de circuitos universales para ventiladores de transporte, no incluyó la especificación "*Oxilog 3000, marca Drager*", los servidores que elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el "*Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial*", utilizaron cotizaciones que no cumplieron con los requerimientos internos de la institución; y, no verificaron que el precio de los circuitos del proveedor era el óptimo; situación que se presentó por cuanto no consideraron que la única empresa autorizada para importar, vender, almacenar, brindar mantenimiento y realizar servicio post venta de los productos DRÄGER en el Ecuador, es la empresa ALEM CIA. LTDA., lo que ocasionó que la entidad realice el proceso de compra a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra.

Recomendación

Al Gerente General

7. Dispondrá al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, verifique previo a iniciar los procesos de contratación, si los insumos por adquirir cuentan con un distribuidor exclusivo en el país, información que constará en el estudio de mercado para la definición del Presupuesto Referencial, con la finalidad de evitar la contratación a través de terceros o intermediarios.

Ausencia de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos y en la adquisición de repuestos

El numeral 4, de los artículos 12 de la Coordinación General Administrativa; y, 14 De la Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de

 (VERIFICADO)

Edificios, del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, disponen:

“... Art. 12.- De la Coordinación General Administrativa. - La Coordinación General Administrativa con las Jefaturas señaladas en el artículo 6. numeral 1 de este Reglamento, tendrá las siguientes funciones... 4. Coordinar en forma planificada el mantenimiento de equipos, maquinaria, bienes muebles e inmuebles que posee la Unidad Médica... Art. 14.- De la Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios. - La Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios tendrá las siguientes funciones... 4. Velar por el cuidado, buen uso, adecuado funcionamiento y mantenimiento de los vehículos, instalaciones, equipos y materiales de la Jefatura su cargo (...).”

Sin embargo, en el período sujeto de análisis, el Hospital no contó con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, que incluya la adquisición de repuestos, como se evidencia en el memorando IESS-HTMC-JATSGCME-2020-1783-M de 1 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, encargado, dirigido al Gerente General Subrogante, que señala:

“...tengo bien informar que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2020, no cuentan con el (sic) un plan de mantenimiento anual, ya que, al ser equipos de alto grado de complejidad, el mantenimiento lo debe de (sic) realizar las personas certificadas por fabrica con los equipos de medición para la certificación correspondiente (...).”

Lo expuesto, demuestra que los repuestos se adquirieron a petición de la unidad requirente o cuando detectaban fallas en los equipos, impidiendo que operaran en la totalidad de su capacidad, con fallas en su funcionamiento e inclusive que permanezcan inutilizados por períodos prolongados de tiempo, mientras se ejecutaban los procedimientos de contratación como se evidencia en el proceso RE-HTMC-028-2017 en el cual la empresa ALEM CÍA. LTDA., como parte de las obligaciones del contrato IESS-PC-20140001-C realizó el mantenimiento de los ventiladores mecánicos, informando con comunicaciones de 9 de noviembre de 2016 y 10 de abril de 2017, dirigidas al Técnico de Mantenimiento y al Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Guardianía del HTMC, respectivamente, sobre la necesidad del cambio de repuestos para 50 ventiladores mecánicos EVITA 4 de alta complejidad y mediana complejidad, debido a que los equipos presentaron errores, fallas en su funcionamiento y las baterías de respaldo cumplieron su vida útil.

 (VEUTISEIS)

La Licenciada en Terapia Respiratoria, con memorando IESS-HTMC-CGMC-2016-3650-M de 11 de noviembre de 2016, solicitó al Jefe Administrativo Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios, el mantenimiento de dos ventiladores Dräger Evita 4 que se encontraban sin funcionamiento y remitió copia del memorando al Oficinista Técnico de Mantenimiento, quien emitió el informe técnico de la misma fecha; y, con memorando IESS-JATSGCME-2016-5344-M de 15 de noviembre de 2016, requirió a la Jefe de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento del Edificio, la aprobación de los términos de referencia para la adquisición de repuestos para los Ventiladores EVITA 4, adjuntando entre otros, el saldo de los repuestos que reporta el sistema AS400 en cero; servidor que con memorando IESS-HTMC-JATSGCME-2016-5375-M de 16 del mismo mes y año, trasladó el pedido al Coordinador General Administrativo, quien lo aprobó, con sumilla inserta en memorando IESS-HTMC-JATSGCME-2016-5818-M de 8 de diciembre de 2016.

El Coordinador General Administrativo y el Apoderado Especial de la empresa Álvarez Larrea Equipos Médicos ALEM CÍA. LTDA., suscribieron el contrato área médica T.M.C. # 216-2017 de 27 de julio de 2017 para la adquisición de repuestos, los cuales fueron recibidos el 2 de agosto de 2017, conforme la Cláusula Cuarta, Constancia de la Recepción, del Acta Entrega Recepción Definitiva suscrita el 4 de octubre del mismo año; es decir, desde que se presentó la necesidad, hasta que se pusieron operativos los ventiladores mecánicos, transcurrieron 266 días calendario, tiempo durante el cual, los equipos no estuvieron habilitados para los pacientes que los requerían.

Al respecto, los Reglamentos Generales Sustitutivos para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitidos en el período sujeto a análisis en su parte pertinente señalan:

Acuerdo 041-CG-2016

"... Artículo 105.- Plan de mantenimiento. - Todas las entidades u organismos, contarán con el Plan Anual de Mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado. - Artículo 106.- Mantenimiento. - Estará a cargo de la Unidad responsable de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el impacto ambiental (...)"

(VEINTISÉIS)

Acuerdo 041-CG-2017, art. 167 y Acuerdo 067-CG-2018 art. 162

*“... **Mantenimiento de bienes.** - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. - Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes (...).”*

La Responsable de Terapia Respiratoria, con memorando IESS-HTMC-CGMC-2019-4202-M de 26 de septiembre de 2019, solicitó al Guardalmacén la custodia en el área de bodega de tránsito de 31 equipos, entre ellos 25 ventiladores mecánicos; quién con memorando IESS-HTMC-JABCA-2019-2111-M de 8 de octubre de 2019 remitió al Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física 4, el Acta de Traspaso de 2 del mismo mes y año suscrita entre la Responsable de Terapia Respiratoria, el Guardalmacén, el Líder de Control de Activos Fijos y 2 Delegados BAT; sin señalar los motivos por los que los equipos fueron trasladados a las bodegas, los cuales permanecieron sin uso hasta la fecha de corte del presente examen especial.

Situaciones que se originaron, debido a que los Coordinadores Generales Administrativos y los Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios que actuaron en el período sujeto a análisis, no elaboraron un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Hospital, lo que ocasionó que a la fecha de corte del presente examen especial, de los 108 ventiladores mecánicos que dispone el Hospital, 25 se encontraban sin funcionamiento almacenados en la bodega de tránsito de activos y sin prestar el servicio para atender a los pacientes con enfermedades respiratorias para cubrir la emergencia sanitaria; incumpliendo los artículos 105 Plan de mantenimiento y 106 Mantenimiento, de la Codificación y Reforma al Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, emitido con Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016; 167 Mantenimiento de bienes, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017; 162 Mantenimiento de bienes, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; 12 De la Coordinación General Administrativa numeral 4; 14 De la Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de

 (VERIFICADO)

Edificios, numeral 4; del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; 406-01 Unidad de Administración de Bienes; 406-02 Planificación; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0118 al 0126-0003-DNA7-2020-I de 27 de mayo de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Generales Administrativos y Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, respectivamente.

El Coordinador General Administrativo, que actuó desde el 1 de enero al 3 de octubre de 2017, con comunicación de 27 de mayo de 2020, informó las actividades realizadas durante su gestión en ese Hospital; sin que se evidencie la elaboración de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Hospital, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

El Coordinador General Administrativo y el Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 16 de marzo de 2019 y el 27 de marzo de 2020, 1 de enero de 2017 y el 27 de abril de 2017, respectivamente, con comunicaciones de 16 de junio y 24 de julio de 2020, en su orden, señalaron que impartieron disposiciones sobre el cumplimiento de la normativa legal; sin embargo, en esas disposiciones no se evidenció que hayan requerido la elaboración de un plan mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Hospital, por lo que el criterio de auditoría se mantiene.

Conclusión

El Hospital no contó con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, que incluya la adquisición de repuestos, situación que se presentó por cuanto los servidores que actuaron en el período sujeto a análisis, no elaboraron el plan correspondiente, lo que ocasionó que a la fecha de corte del presente examen especial, de los 108 ventiladores mecánicos que dispone el Hospital, 25 se encontraban sin funcionamiento almacenados en la bodega de tránsito de activos y sin prestar el servicio para atender a los pacientes con enfermedades respiratorias para cubrir la emergencia sanitaria.

 (VEINTI NUEVE)

Hecho Subsecuente

Posterior a la fecha de corte del presente examen especial, el Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, con memorando IESS-HTMC-JATSGCME-2020-2135-M de 20 de mayo de 2020, respecto de los ventiladores que se encontraban averiados, señaló:

"...se puede expresar como área de mantenimiento que DIECISEIS equipos ventiladores mecánicos que se encontraban en la BODEGA EN TRÁNSITO, mediante memorando IESS-DSGSIF-2020-3397-M, de fecha 29 de abril de 2020, el DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR... solicitó al HTMC la Disposición para la entrega y envío de VENTILADORES MECÁNICOS NO OPERATIVOS a la ciudad de Quito para su reparación.- De fecha 5 de mayo, mediante memorando IESS-HTMC-JATSGCME-2020-1829-M, esta Unidad realiza por órgano regular a la Coordinación General Administrativa el trámite para la entrega de estos 16 ventiladores a Planta Central. Adjunto se encuentra el acta entrega recepción intervenido por la Bodega General, aún se espera respuesta del estado de estos equipos.- Además, se informa que existen 4 equipos ventiladores mecánicos de la marca MEK en la Bodega de tránsito que tienen un proceso para su mantenimiento y reparación, los mismos que han sido enviado con antelación mediante memorandos IESS-HTMC-JATSGCME-2020-1341-M Y IESS-HTMC-JATSGCME-2020-1338-M en el mes de abril (...)"

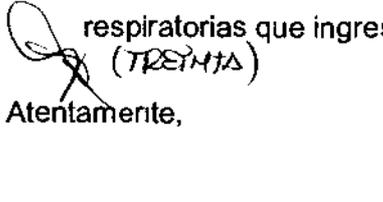
De lo comentado por el servidor se colige, que a la fecha de elaboración del citado memorando, 20 ventiladores mecánicos continuaban averiados y sin uso.

Recomendación

Al Gerente General

8. Dispondrá al Coordinador General Administrativo y Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios elaborar y socializar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo anual de los ventiladores mecánicos que incluya la adquisición de repuestos, a fin que los equipos se encuentren operativos para atender a los pacientes con enfermedades respiratorias que ingresan al Hospital.

Atentamente,


Ing. Carlos Rieffro González

Director de Auditoría de Salud y Seguridad Social